

### III. Otras Resoluciones

#### Consejería de Sanidad

**3458** *Servicio Canario de la Salud. Secretaría General.- Resolución de 12 de mayo de 2010, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración suscrito entre el Servicio Canario de la Salud y la Fundación Canaria Rafael Clavijo para la investigación biomédica, para la promoción, el desarrollo y la gestión conjunta de la investigación biomédica en el seno del Hospital Universitario de Canarias y su área de referencia.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 15, apartado 3, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero,

#### RESUELVO:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de Canarias del Convenio de colaboración suscrito entre el Servicio Canario de la Salud y la Fundación Canaria Rafael Clavijo para la Investigación Biomédica, para la promoción, el desarrollo y la gestión conjunta de la investigación biomédica en el seno del Hospital Universitario de Canarias y su área de referencia.

Santa Cruz de Tenerife, a 12 de mayo de 2010.-  
La Secretaria General, María Lourdes Quesada Díaz.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO CANARIO DE LA SALUD Y LA FUNDACIÓN CANARIA RAFAEL CLAVIJO PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA, PARA LA PROMOCIÓN, EL DESARROLLO Y LA GESTIÓN CONJUNTA DE LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA EN EL SENO DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE CANARIAS Y SU ÁREA DE REFERENCIA.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de febrero de 2010.

#### REUNIDOS:

De una parte, Dña. Mercedes Roldós Caballero, Consejera de Sanidad del Gobierno de Canarias, en su calidad de Presidenta del Consejo de Dirección del Servicio Canario de la Salud, en virtud del nombramiento efectuado mediante Decreto 208/2007, de 13 de julio, del Presidente, actuando en nombre y representación del mismo y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 56.1 de la Ley 11/1994, de 26 de julio, de Ordenación Sanitaria de Canarias y 7 del Decreto 32/1995, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Canario de la Salud (SCS).

Y de otra, D. Guillermo Martín Ribot, Director del Servicio Canario de la Salud, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto 384/2007, de 30 de octubre (BOC nº 219, de 31.10.07), en calidad de Presidente del Patronato de la Fundación Canaria Rafael Clavijo para la Investigación Biomédica, conforme resulta de lo dispuesto en el artículo 11.2 de los Estatutos de la citada Fundación.

Interviniendo ambos en función de sus respectivos cargos, en el ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas y con plena capacidad legal para suscribir el presente Convenio,

#### MANIFIESTAN

La plena coincidencia de voluntad del Servicio Canario de la Salud (SCS) y de la Fundación Rafael Clavijo, en promover e impulsar conjuntamente la investigación científica, la docencia y formación de personal en el campo sanitario y de la biomedicina, así como el propósito de unificar esfuerzos para gestionar de modo más eficiente los recursos empleados con dicha finalidad, y a tal efecto:

#### EXPONEN

1º) Que el Consejo de Administración del Consorcio Sanitario de Tenerife, adoptó en acuerdo constituir la Fundación Canaria Rafael Clavijo para la Investigación Biomédica (en adelante "Fundación Rafael Clavijo") en sesión ordinaria del día 3 de abril de 2002, habiéndose celebrado el acto de su constitución mediante Acta Fundacional otorgada en escritura pública formalizada el 11 de septiembre de 2002, ante el Notario de la ciudad de San Cristóbal de La Laguna y del Ilustre Colegio Notarial de las Islas Canarias, D. Francisco García-Arquinbau Ayuso. Su objeto es la investigación en biomedicina y el ámbito territorial en el que desarrolla sus funciones es el Hospital Universitario de Canarias y su ámbito de referencia.

2º) Que con fecha 1 de octubre de 2003 se firmó un convenio de colaboración entre el Consorcio Sanitario de Tenerife y la Fundación Rafael Clavijo, con el objeto de promover, desarrollar y gestionar conjuntamente la investigación en el ámbito del Hospital Universitario de Canarias.

3º) Que con motivo de la disolución del Consorcio Sanitario de Tenerife y la integración del Hospital Universitario de Canarias (HUC) en el Servicio Canario de la Salud, el Patronato de la Fundación Canaria Rafael Clavijo, en sesión ordinaria celebrada el 16 de diciembre de 2008, acordó la adscripción de la citada Fundación al Servicio Canario de la Salud, modificando sus estatutos en este sentido.

4º) Que el Patronato de la citada Fundación, con fecha 30 de septiembre de 2009 aprobó la propuesta de celebración de un Convenio de Colaboración

entre el Servicio Canario de la Salud y la Fundación Rafael Clavijo que dé continuidad al anterior, extendiendo su ámbito territorial a todo el área de referencia del Hospital Universitario de Canarias.

Y a tal efecto, llevan a cabo el presente convenio con arreglo a las siguientes

#### CLÁUSULAS

##### Primera.- Objeto del Convenio.

En el ámbito de las respectivas competencias atribuidas legal y estatutariamente al Servicio Canario de la Salud y a la Fundación Rafael Clavijo, este Convenio tiene por objeto la regulación formal de las relaciones entre el Servicio Canario de la Salud y la Fundación Rafael Clavijo a fin de promover, desarrollar y gestionar conjuntamente la investigación biomédica en el seno del Hospital Universitario de Canarias y su área de referencia.

A tal fin, las áreas de colaboración objeto de este Convenio serán, principalmente las siguientes:

Promoción y apoyo a la investigación científica y técnica y la innovación tecnológica en el Hospital Universitario de Canarias y su área de referencia.

a. Colaboración en el desarrollo de programas de investigación biomédica favoreciendo la integración del personal del Hospital Universitario de Canarias y su área de referencia en proyectos y actividades de investigación así como en el desarrollo y transferencia de tecnología.

b. Organización y desarrollo de programas de formación científica y técnica.

c. Colaboración conjunta en la integración del personal del Hospital Universitario de Canarias y su área de referencia en proyectos de investigación, actividades de investigación y desarrollo tecnológico.

d. Gestión de todos los aspectos del proceso de investigación del Hospital Universitario de Canarias y su área de referencia, y los servicios resultantes de la consecución de sus objetivos, incluyendo los ensayos clínicos, estudios post-autorización y otros estudios.

e. Promoción de actividades que faciliten el intercambio nacional e internacional de conocimiento, encaminado a conseguir la mayor relevancia científica y clínica del Hospital Universitario de Canarias y con ello, del Servicio Canario de la Salud.

##### Segunda.- Cooperación.

El Servicio Canario de la Salud se compromete a poner a disposición de la Fundación los locales, instalaciones, recursos técnicos y humanos adecuados

para el desarrollo de las actividades propias de la misma, en la medida de sus posibilidades y de acuerdo con las necesidades y objetivos del presente convenio, así como de los posteriores que se pudieran establecer para actividades específicas.

Por su parte, la Fundación se compromete a hacer buen uso de los locales, instalaciones y recursos puestos a su disposición por el Servicio Canario de la Salud, utilizándolos con carácter exclusivo para el desarrollo de las actividades propias de la Fundación estipuladas en el presente Convenio, llevadas a cabo por investigadores autorizados para su uso por alguna de las partes del convenio.

##### Tercera.- Investigación.

En concordancia con los fines fundacionales, la Fundación Rafael Clavijo asumirá la gestión íntegra de la investigación biomédica que se lleva a cabo en el Hospital Universitario de Canarias y en su área de referencia:

- Estableciendo las directrices y prioridades de la investigación biomédica en el HUC y su área de referencia, en el marco de la política de investigación marcada por el Servicio Canario de la Salud.

- Acreditando y garantizando la calidad de los proyectos y procesos de investigación.

- Liderando y/o participando en proyectos multicéntricos de alcance nacional o internacional.

- Concediendo ayudas económicas para la realización de proyectos de investigación priorizados en el HUC y su área de referencia, dentro de los límites presupuestarios de la Fundación.

- Impulsando la traslación de los logros científicos hacia la mejora de la práctica clínica y calidad asistencial del HUC y su área de referencia.

Todo ello garantizando la observancia de los imperativos éticos y la deontología profesional.

Cuarta.- Administración y gestión de Proyectos de Investigación, ensayos clínicos, estudios post-autorización y otros estudios.

Corresponderá a la Fundación Rafael Clavijo la administración y gestión de los proyectos de investigación tanto públicos como privados, así como otras ayudas, subvenciones, donaciones, becas y otros contratos, convenios y acuerdos de investigación, desarrollo tecnológico y docencia, que le sean encargados por el Servicio Canario de la Salud. La Fundación actuará como titular de los mismos, salvo en los casos en que por imperativo legal o por razones de representación institucional corresponda al

SCS. En estos casos la Fundación figurará como entidad gestora y administrativa de los recursos económicos asociados al contrato.

A tal fin, el Servicio Canario de la Salud encomienda a la Fundación la gestión y administración de las citadas actividades, recursos, ayudas y subvenciones y demás contratos, convenios y acuerdos para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio.

Quinta.- Gestión del proceso integral de la investigación.

La Fundación Rafael Clavijo asumirá la gestión íntegra de la investigación biomédica que se lleve a cabo en el Hospital Universitario de Canarias y su área de referencia, abarcando no sólo los aspectos económicos, sino estableciendo las prioridades y directrices necesarias que potencien dicha actividad, en el marco de la política de investigación marcada por el Servicio Canario de la Salud.

La Fundación vendrá obligada a velar por que los derechos de propiedad que se derivasen de la investigación sean convenientemente protegidos de acuerdo a la ley, y promoverá su explotación. Para ello, impulsará cuantos trámites legales y acuerdos con terceros fueran necesarios para fomentar la I+D+I biomédica y su retorno, mediante las fórmulas más adecuadas (licencia de patentes, acuerdos de desarrollo con empresas, joint ventures, spin off ...).

La Fundación podrá colaborar con el Hospital en proyectos de gestión, custodia y producción y distribución de biomateriales y otros productos que, como consecuencia de la investigación desarrollada en el hospital, requieran de su colaboración para poder ser trasladados a la práctica clínica. Dichas colaboraciones vendrán reguladas por Acuerdos Específicos al amparo del presente Convenio de Colaboración.

El Hospital, mediante sus comités asesores, prestará el apoyo necesario a la Fundación en la toma de decisiones que los proyectos de investigación requieran.

Sexta.- Actividades docentes de formación y de difusión.

La Fundación promoverá, a favor del HUC y su área de referencia, entre otras, las siguientes actividades docentes:

- Promover y facilitar la formación continuada basada en la evidencia científica, complementando los planes generales docentes acreditados en el HUC y su área de referencia y los programas de docencia postgraduada existentes en la Universidad.

- Organizar cursos Post-grado, estudios de tercer ciclo, reuniones científicas, etc.

- Establecer ayudas para el intercambio y la formación continuada en investigación.

- Difundir a la sociedad los logros científicos y médicos del HUC y su área de referencia.

- En definitiva, promover la cultura de investigación en el HUC y su área de referencia.

Séptima.- Contratación de personal.

La Fundación, para llevar a cabo sus funciones de Investigación, podrá contratar personal y/o conceder ayudas y becas de personal, de acuerdo con la legislación vigente y dentro de las disponibilidades presupuestarias.

El Servicio Canario de la Salud se compromete a adoptar las medidas necesarias para que los servicios prestados a través de la Fundación, tanto a los investigadores como al personal en formación, sean tenidos en cuenta, siempre que ello sea posible, en los procesos de selección y provisión de puestos de trabajo.

En aquellos casos en que fuese necesario, la Fundación velará para que se adopten las medidas de caución necesarias (seguros) para el desarrollo de las funciones para las que hubieran sido contratados.

La Fundación facilitará las tareas de investigación en las instalaciones cedidas por el SCS a tal fin, tanto al personal adscrito del propio Hospital o a su área de referencia, como a investigadores de otras instituciones autorizados por cualquiera de las partes del convenio.

Octava.- Bienes adquiridos.

El material inventariable que se adquiera como consecuencia de los fondos gestionados y administrados por la Fundación, constituyen su patrimonio. Este material se instalará y utilizará dentro del propio HUC, por lo que su personal técnico prestará servicios de instalación y mantenimiento. A tal efecto la Fundación comunicará la adquisición de este material al HUC, el cual aceptará el mismo en régimen de "cesión de uso".

Cuando las convocatorias de las ayudas concedidas para la adquisición así lo estipulen, los bienes serán adscritos al SCS de conformidad con lo establecido en el artº. 6 del Decreto Decreto 32/1997, de 6 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento regulador de la actividad económico-financiera del Servicio Canario de la Salud (BOC nº 40, de 28.3.97).

Novena.- Medidas para el cumplimiento del Convenio de colaboración.

El Servicio Canario de la Salud se compromete a desarrollar cuantas acciones fueren precisas para el cumplimiento y finalidad del presente Convenio.

Décima.- Suscripción de otros acuerdos o convenios.

1. Convenios generales: los convenios suscritos con posterioridad por las partes firmantes, entre sí o con terceros intervinientes, dejarán automáticamente sin efecto aquellas cláusulas del presente convenio que, dentro del ámbito de aplicación del nuevo, puedan ser contradictorias.

2. Acuerdos específicos: el Servicio Canario de la Salud y la Fundación podrán desarrollar cuantos programas o proyectos de gestión de investigación mencionados en la cláusula cuarta del presente Convenio, así como acuerdos de soporte a las citadas actividades de investigación que estimen conveniente, con el fin de agilizar y mejorar los recursos disponibles a través de acuerdos específicos que contemplen aspectos concretos que resultaren esenciales y puntuales para el buen fin de la presente colaboración.

Undécima.- Duración.

El presente Convenio tendrá una duración de tres años, entrando en vigor el día de su firma, y se entenderá prorrogado automáticamente de año en año si no media denuncia expresa de las partes con una antelación mínima de seis meses.

Duodécima.- Modificación y Resolución.

1. El presente convenio podrá ser modificado en cualquier momento previo acuerdo expreso de las partes.

2. Asimismo, podrá ser resuelto con anterioridad a la finalización del plazo natural de su duración:

a) Por voluntad de cualquiera de las partes, mediante preaviso a las otras partes con una antelación de seis meses.

b) Por causa de interés público, cuando las circunstancias así lo aconsejen.

c) Por mutuo acuerdo de las partes.

d) Por incumplimiento de las cláusulas del presente Convenio por cualquiera de las partes.

Decimotercera.- Medidas a adoptar en caso de resolución o extinción del convenio.

En caso de resolución o extinción del convenio, la Fundación desalojará los locales e instalaciones puestos a su disposición por el Servicio Canario de la Salud en la forma y plazos que sean acordados entre las Gerencias del Hospital Universitario de Canarias y la Fundación Rafael Clavijo, procurando facilitarse, dentro de lo posible, la finalización de los proyectos de investigación en curso.

Decimocuarta.- Régimen jurídico.

El presente Convenio tiene carácter administrativo, por lo que cualquier litigio, discrepancia o reclamación resultante de su interpretación o de su ejecución, relacionado con él, directa o indirectamente, quedará sometido al conocimiento de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decimoquinta.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente convenio deberá ser publicado en el Boletín Oficial de Canarias.

Y en prueba de conformidad, a su sólo efecto se firma el presente convenio, por duplicado, en el lugar y fecha "ut supra".- La Consejera de Sanidad del Gobierno de Canarias. Presidenta del Consejo de Dirección del SCS, Mercedes Roldós Caballero.- El Director del SCS. El Presidente del Patronato de la Fundación Canaria Rafael Clavijo para la Investigación Biomédica, Guillermo Martín Ribot.